



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
30 JUN 2020	
Recibido.....	820.....H.
Exp. N°.....	38168.....C.D.

## PROYECTO DE COMUNICACIÓN

La Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe solicita al Poder Ejecutivo garantizar el normal funcionamiento del Concejo Municipal de la ciudad de Malabrigo, el cual no ha podido constituirse desde el 10 de diciembre del pasado año por discrepancias en la interpretación del reglamento del cuerpo, haciendo uso si fuera necesario de las facultades normalizadoras otorgadas por el Art. 108 de la Constitución de la Provincia.

LUIS DANIEL RUBEO  
Diputado Provincial

Fundamentos:  
Señor Presidente:

Al no lograr un acuerdo respecto de quién debería presidir la Sesión Preparatoria para la elección de autoridades y la jura de los nuevos integrantes del cuerpo, el Concejo de Malabrigo no ha podido constituirse provocando una subversión institucional manifiesta.

Del texto del Art. 8 del Reglamento Interno surge en forma prístina que en caso de ausencia del Presidente y el Vicepresidente la Sesión Preparatoria debe ser presidida por el Concejal de mayor edad, así también lo entiende la Dirección General de Asesoramiento Jurídico del Poder Ejecutivo que, a petición de los Concejales, emitió dos dictámenes el 138 del 12 de diciembre de 2019 y el 040 del 11 de junio de 2020.

Pero la naturaleza no vinculante de los citados dictámenes hace que esta participación del Poder ejecutivo resulte insuficiente para poner fin a esta grave situación institucional de la ciudad de Malabrigo. Por lo que solicitamos de no mediar un acuerdo entre los miembros del Concejo, el Gobierno Provincial aplique el remedio que la Constitución le otorga en su Art. 8 y en un todo de acuerdo con los Artículos 75 y 76 de la Ley Orgánica de Municipalidades 2756.

Por lo expuesto solicito se apruebe el presente Proyecto de Comunicación.

LUIS DANIEL RUBEO  
Diputado Provincial